

### **Primero. Beneficiarios:**

Las subvenciones individuales para personas discapacitadas son las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte el destinatario como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social o económica. Necesariamente todos los miembros de la unidad familiar de convivencia deberán residir y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de seis meses.

### **Segundo. Requisitos Específicos:**

- 1.- Estar empadronadas y ser residentes en el municipio de Santa Úrsula por un período mínimo de seis meses.
- 2.- Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM (del año en curso). Se entenderá como unidad familiar, la formada por el solicitante, su cónyuge, así como las personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con el beneficiario, relación de parentesco o consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- 3.- Ostentar la condición legal de discapacidad y reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre y en el R. D. 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los que se acojan a otras subvenciones de instituciones que las concedan de la misma naturaleza.

En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

- 4.- No disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.
- 5.- Que el concepto de la subvención solicitada tenga relación con la discapacidad reconocida del beneficiario.

### **Tercero. Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto determinar los criterios para la concesión de las subvenciones individuales para personas con discapacidad para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

### **Cuarto. Bases Regulatoras:**

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas individuales para personas con discapacidad año 2026, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).

### **Quinto. Cuantía:**

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 2310.48003, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2026 por un importe de 10.000,00 €.

### **Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P y hasta el 31 de octubre del año en curso.